



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 150/16

Sucre, 09 de Mayo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE OF: S.D.S.No.191/2016 de 06 de mayo de 2016, la Prof. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización de un espacio público, en el Parque Bolívar (entre las calles Pilinco y esquina Ravelo), con la finalidad de realizar la PRIMERA FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, a realizarse el día sábado 14 de mayo de 2016, de Hrs. 08:00 a 14:00, EN conmemoración al DÍA DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR el día 15 de mayo de cada año, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso del espacio público del Parque Bolívar (entre las calles Pilinco y esquina Ravelo), con la finalidad de realizar PRIMERA FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, a realizarse el día sábado 14 de mayo de 2016, de Hrs. 08:00 a 14:00, en conmemoración al DÍA DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR el día 15 de mayo de cada año, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar (entre las calles Pilinco y esquina Ravelo), en favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la PRIMERA FERIA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ÉTICOS Y MORALES EN LA FAMILIA, el día sábado 14 de mayo de 2016, de Hrs. 08:00 a 14:00, en conmemoración al DÍA DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR el día 15 de mayo de cada año, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- La organizadora del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.